

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 05 de septiembre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 22 de agosto de 2023, el extremo actor allegó memorial peticionando la terminación de este asunto por pago total de la obligación, el apoderado NO tiene facultad para recibir, pero su petición viene acompañada de memorial suscrito por el ejecutante en el mismo sentido. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00411
Demandante: MIGUEL CAMILO TORRES HERNANDEZ
Demandado: IVAN ARCENIO CORTES MARTINEZ
Fecha Auto: 07 de septiembre de 2023.

SE INCORPORA a esta foliatura la documentación descrita en el informe secretarial que precede y al verificar que solicitud incoada, viene coadyuvada por el ejecutante, conforme artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º) **DECRETAR** la terminación de este asunto, por pago total de la obligación y las costas.

2º) **DISPONER** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

3º) **NO HAY LUGAR A DESGLOSE** por cuanto este asunto se radicó y tramitó virtualmente.

4º) En caso de existir títulos de depósito judicial por cuenta del presente asunto o si se llegaren a constituir con posterioridad, SE ORDENA SU DEVOLUCION A LA PARTE DEMANDADA. Para ello se oficiará a Banco Agrario de Colombia S.A.

5º) SIN CONDENA en costas.

6°) Cumplido todo lo anterior archívense las presentes diligencias y háganse las anotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #34
de **08 de septiembre de 2023** Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d87bc95e26a0e719b318a609fc0824ca1d41e448f21c4e20f74783b89ea0434a**

Documento generado en 07/09/2023 11:39:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>